

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 115
(De 07 de febrero de 2020)

Que aprueba el formato de Informe de Diligencia Sanitaria que deberá ser utilizado por los profesionales de la salud para dar por acreditado el incumplimiento o contravención de las medidas de salud pública ordenadas ante cualquier enfermedad comunicable o mortalidad especial.

LA MINISTRA DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que, de igual forma, la precitada excerta legal establece que sus disposiciones se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969 se creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país;

Que mediante la Resolución N.º 75 del 23 de enero de 2020, el Ministerio de Salud ordenó la activación del Centro de Operaciones de emergencia de Salud (CODES), con la finalidad de monitorear, recomendar acciones e iniciar preparativos de respuesta en caso de que resulte necesaria intervención con motivo de la alerta internacional de salud declarada por OPS/OMS, relacionada al Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV);

Que el 27 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó a “alta” la amenaza internacional de la epidemia del Coronavirus (2019-nCoV) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha alentado a los estados miembros a fortalecer las actividades de vigilancia para detectar tempranamente a pacientes con enfermedades respiratorias agudas, aislar y cuidar a pacientes infectados con el nuevo Coronavirus, ante la posibilidad de recibir viajeros provenientes de países donde hay transmisión del virus;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 64 de 28 de enero de 2020 adopta las medidas necesarias que sean imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) definido por el Ministerio de Salud.

Que en atención a todo lo antes señalado,

Resolución No. 115 de 07 de febrero de 2020
Que aprueba el formato de Informe de Diligencia Sanitaria que deberá ser utilizado por los profesionales de la salud para dar por acreditado el incumplimiento o contravención de las medidas de salud pública ordenadas ante cualquier enfermedad comunicable o mortalidad especial.

RESUELVE:


Artículo Primero: Aprobar el formato de Informe de Diligencia Sanitaria que deberá ser utilizado por los profesionales de la salud para dar por acreditado el incumplimiento o contravención de las medidas de salud pública ordenadas ante cualquier enfermedad comunicable o mortalidad especial, que se reproduce en el Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: El informe de Diligencia Sanitaria será de obligatorio cumplimiento por todos los profesionales de salud, a fin de acreditar el incumplimiento o contravención de las medidas de salud publicas ordenadas.

Artículo Tercero: La presente Resolución empezara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo 64 de 28 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. ROSARIO E. TURNER M.
Ministra de Salud



REAA/EG/DE

ANEXO I



MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

INFORME DE DILIGENCIA SANITARIA

INSTALACIÓN DE SALUD DE: _____

REGIÓN DE SALUD DE: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA _____

FECHA: _____ HORA: _____

LUGAR EN QUE SE NOTIFICA: _____

DATOS GENERALES:

Nombre de la persona: _____

Cédula: _____ Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____

Sexo: F _____ M _____ Estado civil: _____

Dirección: _____

Corregimiento: _____ Distrito: _____

Provincia: _____

MEDIDAS SANITARIAS INCUMPLIDAS:

CRITERIO SANITARIO:

Fundamento de Derecho: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N.º 1617 de 21 de octubre de 2014 y Decreto Ejecutivo N.º 64 de 28 de enero de 2020.

NOMBRE DEL PROFESIONAL DE LA SALUD:

NOTIFICADO A:

Observación: La persona que debía notificarse se rehusó a hacerlo y firman como testigos del hecho:

Cédula:
Cargo:

Cédula:
Cargo: